

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

59

ALCOBENDAS NÚMERO 4

EDICTO

D./Dña. SILVIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 4, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso num. 938/2016 instados por Procurador D./Dña. JOSE ALFONSO COBO IÑIGUEZ en nombre y representación de D./Dña. CAROLINA BRAVO FERNANDEZ contra D./Dña. CONCEPCION CENTURION VELAZQUEZ, en los que se ha dictado en fecha 14/07/2017 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

FALLO

Estimo la demanda presentada por Dª Carolina Bravo Fernández representada por el Procurador Sr. Cobo defendida por la Letrada Sra. Serrano contra Dª concepción Centurión Velázquez en rebeldía.

Declaro la disolución del vínculo matrimonial por divorcio que une a las partes.
Firme que sea la sentencia quedará disuelto el régimen matrimonial.

Se ordena la inscripción en el registro civil de la sentencia que se dicta en el presente proceso

No procede la condena en costas.

Líbrese mandamiento para su inscripción en el Registro Civil correspondiente

Notifíquese esta resolución a las partes contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este juzgado para ante la Audiencia provincial.

La parte/s que pretenda/n recurrir en apelación, deberá/n acreditar, al momento de la presentación del recurso de apelación, la constitución de depósito por importe de

CINCUENTA EUROS (50 Euros) mediante consignación en la cuenta de este Juzgado , bajo apercibimiento de inadmisión a trámite del citado recurso, tal y como determina la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por la Ley Orgánica 1/2.009, de 3 de noviembre.

Así lo pronuncio, mando, y firmo

Pedro José Puerta lanzón
Juez del juzgado instancia nº 4 de esta localidad

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada, por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.-

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. CONCEPCION CENTURION VELAZQUEZ y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Alcobendas, a 30 de noviembre de 2017

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/222/18)

